

**VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
GERENCIA REGIONAL BOGOTA
SUBGERENCIA DE CARTERA**

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUJICA MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS C.C. 52.184.925**
Radicado: **2017-00072**

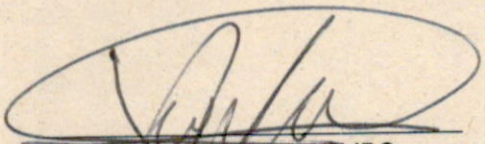
JUAN PABLO ARDILA PULIDO mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.881.254 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Coordinador Jurídico de la Subgerencia de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 07 de septiembre del 2016, el cual se adjunta en copia con certificado de vigencia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a suficiente a la Doctora **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52338185** de Bogotá., portador (a) de la tarjeta profesional número N° **199236** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

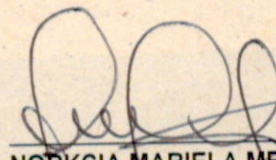
El Doctor(a) **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia, lo **AUTORIZAMOS** para que efectúe el desglose de documentos, solicite el desarchivo y retiro de la demanda si a ello hubiere lugar, así como para retirar autos y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

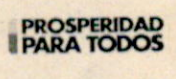
Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a), **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,

Acepto,


JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. No. 80.881.254 de Bogotá
Coordinador de Cartera Regional Bogotá
Elaboro Andres Lombardo


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52338185 de Bogotá
T.P. No. 199236 del C. S. de la J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En la ciudad de Bogotá D.C. a 24 de Agosto 2020
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Juan Pablo Arango Pardo
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 80881254
Expedida en Bogotá
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya
y que el contenido del mismo es cierto
El declarante, [Firma]
El Notario Primero [Firma]



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.549
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO (3635) DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE (2016) Otorgada y Autorizada en esta notaria EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A -- NIT-800.037.800-8 Otorgo PODER GENERAL a favor LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN con C.C. 52.106.156 de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA --- JUAN PABLO ARDILA PULIDO con C.C. 80.881.254 de Bogotá con T.P 230.400 de C.S. de J ---- COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA ---- SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ con C.C. 1.082.128.907. De Guadalupe (Huila) ----- JHON EDWAR ROMERO RODRIGUEZ con C.C. 80.238.736. de Bogotá ---- ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO con C.C. 13.514.581 de Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA-----

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución. y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria -

Se expide el presente certificado a los 13 días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2.018), CON DESTINO: INTERESADO

Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia Auténtica que tuve a mi disposición.

13-Ago-2018

Notario Primero,

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca278804412

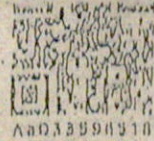
10722MB8aB50HYCM

14/08/2018

Cardenas S.A. NE 89090340



República de Colombia



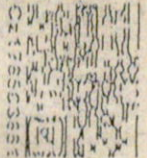
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635-
TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:
PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
representado por HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS,
A: LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156
de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ,
JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de
Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la
Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ,
SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No.
1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, JHON EDWARD ROMERO
RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, ANDRES
LOMBARDO VANEGAS FÓRERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de
Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL
BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los siete (07) días del mes de septiembre de
dos mil dieciséis (2016), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones
que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es)
la(s) otorga(n):



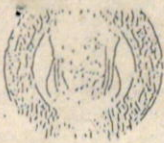
MOORE OSWALDO GARCIA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



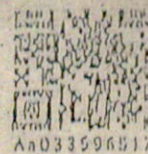
Compareció con minuta escrita el Doctor HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Jurídico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a, LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S. de la Judicatura, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 229.014 del C.S. de la Judicatura, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S. de la Judicatura, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como



República de Colombia

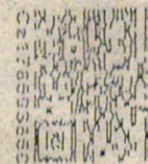


An033596517

- 2 -

apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo - - - - -

3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - -
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentales legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchivos del proceso. - - -
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. - - - - -
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. - - - - -
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. - - - - -
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. - - - - -



HERNÁNDEZ PÉSCA CON FORNODORA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

HERNÁNDEZ PÉSCA CON FORNODORA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ



9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales.

10. Para actuar dentro de las audiencias, garantizar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.

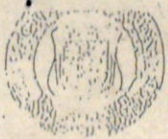
11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o redimir títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.

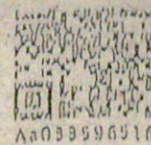
1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene rúbrica para el notario



República de Colombia

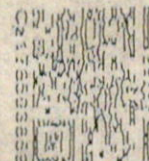


AN033596516

-3-

artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo - - - - -

3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - -
4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentales legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. - - - -
5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. - - - - -
6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero Interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. - - - - -
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. - - - - -
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. - - - - -
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. - - - - -
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO, con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales



HERNAN DESCHACON FORERO
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ

HERNAN DESCHACON FORERO
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ



Contador

expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que
adelante la entidad en calidad de demandante.

11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para actuar dentro de las
audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de
acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos
reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos
dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del
Proceso y normas concordantes.

12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las
garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013
y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por
los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código
General del Proceso y normas concordantes.

13. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco,
en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo
constitucional.

14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados
externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración
alguna.

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados
para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el
Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades
conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar
a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales
a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.



República de Colombia



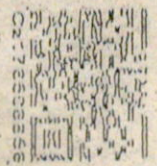
4

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de Identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.
2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública, sus costos serán asumidos única y



REPUBLICA DE COLOMBIA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - NOTARIO PRINCIPAL DE SOGOTA



exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015)

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa033596518, Aa033596517, Aa033596516, Aa033596515, Aa033594692

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 12.500.000 Resolución 0726 Enero 2016

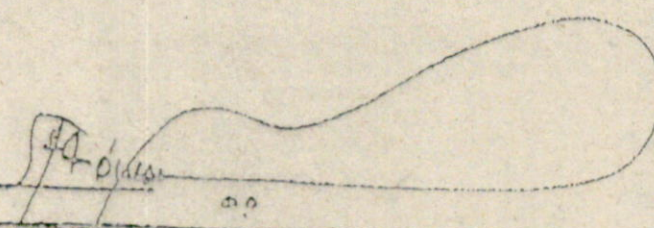
RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 19.360.000

Super. Notariado y Registro \$ 1.150.000

Cuenta Especial para el Notariado \$ 1.150.000

R.Fuente (Base) 0 0


HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS

C.C. No. 19.360.235 de Bogotá, D.C.

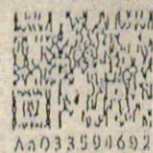
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.037.800-8





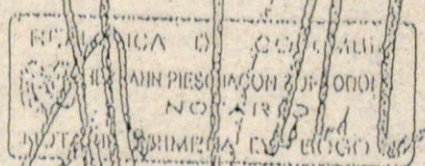
República de Colombia



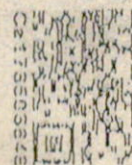
- 5 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa0335906515 -
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635 -
DE FECHA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2016 -

EL NOTARIO PRIMERO

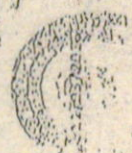


HERMANN NIESCHACON FONRODONA



HERMANN NIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN NIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2010 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.57 (a) Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1998 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 20 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COEVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999. Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, por lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 20 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se da desde efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 60 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Resolución 007 de 1999.

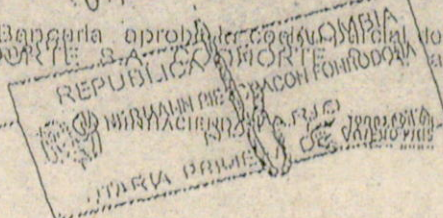
Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. asume el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000005520-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra una objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (receptor).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprueba la cesión de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL PUERTO a la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL PUERTO.

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 04 02 00 - 5 04 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaria 14 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

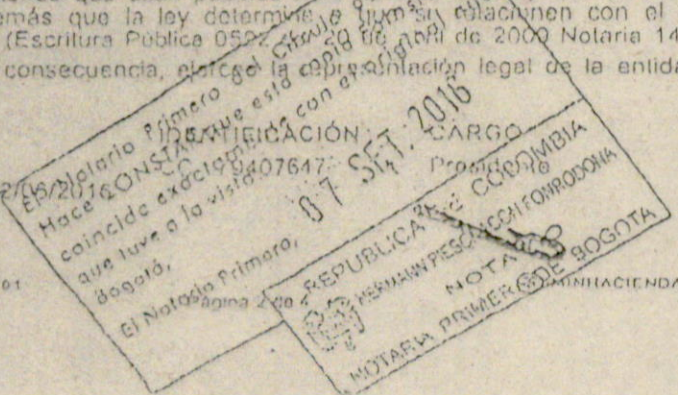
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos o inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine y que tengan relación con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.) Que figuran posesionados y en consecuencia, el cargo de la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Enrique Dussan López

Fecha de inicio del cargo: 02/05/2016



Certificado Generado con el Pin No: 6157031016670070

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 00:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 79160027	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogilastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351161	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2010	CC - 30562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609197	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gómez Bultrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16711691	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferrán Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 38520163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13630035	Gerente Regional Santanderes
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266010	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Ramela Claudia Florez Yepes Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Suplente Gerente Regional Cafetera
Romario Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/06/2007	CC - 30087048	Suplente Gerente Regional
Gloria Marcela Sanchez Gallardo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 10001910	Suplente Gerente Regional
Hugo Fernando Calderon Figueroa Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 10001910	Suplente Gerente Regional

Calle 7 No. 41-40 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 64 02 00 - 5 04 02 01
www.supertelcomunicaciones.gov.co

Página 3 de 4

07-SEP-2016 10:10:10
El Notario Primario
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

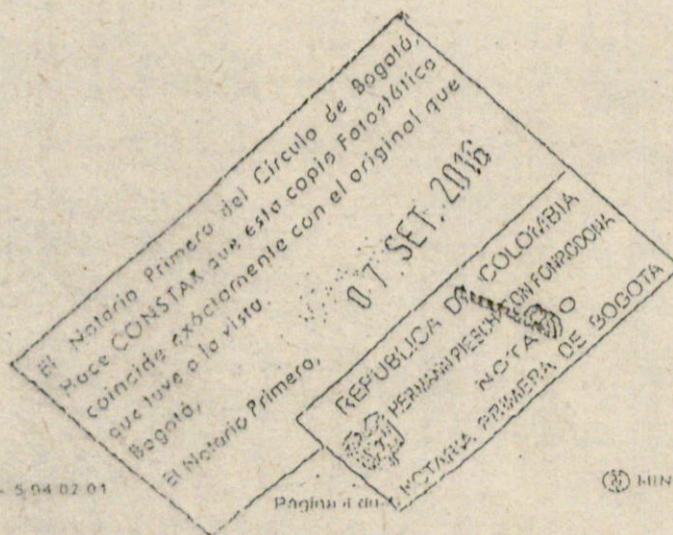
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogelio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pineda Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2015	CC - 10338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

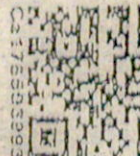


B -

VIENE DE LA HOJA DE PAPER, NOTARIAL, NUMERO 7
CORRESPONDIENTE A LA SECRETORIA PUBLICA NUMERO 3.033
DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
DE FECH Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
REPRODIDO EN 3 HOJAS DE PAPER, NOTARIAL, AUTORIZADO
CON DESTINO A: LILIANA RODRIGUEZ ALMAN Y OTROS

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2.016

~~NOTARIO PRIMERO~~
~~NOTARIO~~
~~HERNANDEZ RODRIGUEZ ALMAN~~



SECRETARIA DE JUSTICIA
NOTARIO PRIMERO



RFR.

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO :	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
PROCESO No. :	201700072

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía # 52.338.185 de Bogotá y Tarjeta Profesional # 199.236 del C.S de la J., por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia, Según poder conferido por el Doctor JUAN PABLO ARDILA PULIDO , varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de coordinador Jurídico de la Subgerencia de Cartera Regional Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.881.254 expedida en Bogotá D.C., conforme a poder general de la vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 07 de Septiembre de 2016, que se anexa.

AUTORIZACION ESPECIAL

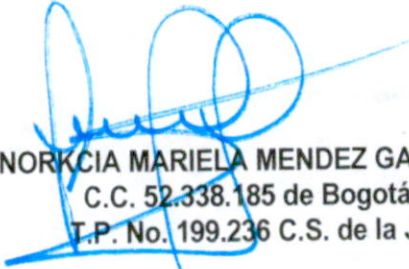
Autorizo de manera especial, amplia y suficiente al señor ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación solicite, tramite, retire copias , retire oficios de embargo, realice desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Informo al despacho mi dirección profesional, para las Notificaciones CALLE 52 SUR 79 D 37 BQ D2 INT-3-101 BOGOTA D.C. CEL 3108739907 email nmmendez80@hotmail.com - ; ruizmendezabogados@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. 52.338.185 de Bogotá
T.P. No. 199.236 C.S. de la J.

Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO :	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
PROCESO No. :	201700072

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía # 52.338.185 de Bogotá y Tarjeta Profesional # 199.236 del C.S de la J., por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia, Según poder conferido por el Doctor JUAN PABLO ARDILA PULIDO , varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de coordinador Jurídico de la Subgerencia de Cartera Regional Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.881.254 expedida en Bogotá D.C., conforme a poder general de la vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 07 de Septiembre de 2016, que se anexa.

AUTORIZACION ESPECIAL

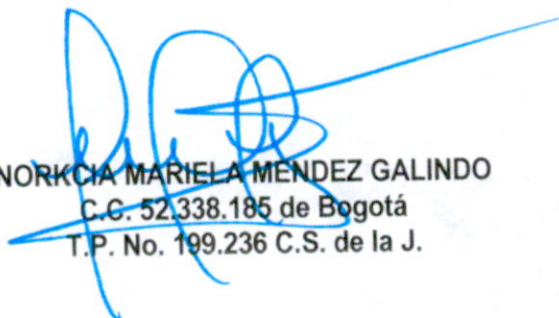
Autorizo de manera especial, amplia y suficiente al señor ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación solicite, tramite, retire copias , retire oficios de embargo, realice desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Informo al despacho mi dirección profesional, para las Notificaciones CALLE 52 SUR 79 D 37 BQ D2 INT-3-101 BOGOTA D.C. CEL 3108739907 email nmmendez80@hotmail.com ; ruizmendezabogados@gmail.com

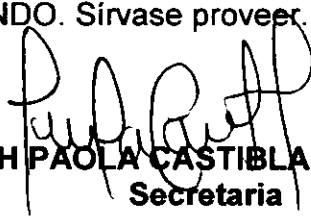
Del Señor Juez,

Atentamente


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. 52.338.185 de Bogotá
T.P. No. 199.236 C.S. de la J.

Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de septiembre de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior memorial, a través del cual se otorga poder a la abogada NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO. Sírvasse proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria